



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N°195-2022-GM-MPS

Chimbote, 11 de abril de 2022

### VISTO.-

El Informe N° 156-2022-GI-MPS, con fecha de recepción el 31 de marzo de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 094-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 28 de marzo de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – IV ETAPA"**; y;

Página | 1

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Orden de Servicio N° 762-2020, se contrató a **ENCARNACIÓN FLORES JUAN**, se contrató **LA SUPERVISION DE "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – IV ETAPA"**, para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de **S/. 33,150.00 (Treinta y tres mil ciento cincuenta con 00/100 Soles)**

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, mediante CARTA N° 007-2021/JEF/SO/C, signado al expediente administrativo N° 45165-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el que solicita el Pago de Liquidación del Servicio de consultoría de Supervisión de Obra y Devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento (10% mc).

Que, mediante INFORME N° 0022-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 26 de enero de 2022, concluye lo siguiente:

- El consultor de obra presentó su informe de Liquidación de Consultoría de Obra, pero existen observaciones (3.5), que deberán ser absueltas, así mismo deberá presentar su expediente de liquidación en archivador de palanca debidamente rotulado.
- Que, corresponde el pago al supervisor por la revisión e Informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 3,315.00 soles.
- Que, corresponde la devolución del fondo de garantía retenida al supervisor por el monto de S/ 3,315.00 soles.

Que, mediante CARTA N°002-2022/JEF/SO/C, de fecha 23 de febrero de 2022, signado al expediente administrativo N° 6045-2022, presenta el levantamiento de observaciones al Informe de Liquidación de Supervisión de Obra.

Que, mediante carta S/N, signado al expediente administrativo 3862-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, en el que se manifiesta **CONFORMIDAD DEL MONTO DE LIQUIDACIÓN** de consultoría de obra indicado por la Entidad.

Que, de acuerdo al Informe N° 0206-2022-SGC-GAyF-MPS de fecha 21 de marzo de 2022, la Subgerencia de Contabilidad remite información respecto a los reportes contables (Gastos y Saldos), reporte detallado de Gastos de obra del Periodo, según detalle:

### RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS AL SUPERVISOR DE OBRA

| VALORIZACION                             | C.P. | MONTO     | TOTAL            |
|--|------|-----------|------------------|
| VAL. N° 01 y retención fiel cumplimiento | 4718 | 20,194.98 | 23,509.98        |
|  |      | 3,315.00  |                  |
| VAL. N° 02                               | 959  | 6,325.02  | 6,325.02         |
| <b>TOTAL PAGADO:</b>                     |      |           | <b>29,835.00</b> |

Que, vistos los Informes N° 0094-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 28 de marzo de 2022 del Departamento de Liquidaciones de Obras, precisa que, de la revisión y evaluación de liquidación del servicio de consultoría de supervisión de obra, concluye que:

- i. Que, el Supervisor de Obra ha cumplido con levantar las observaciones antes señaladas en su liquidación de consultoría de obra.
- ii. Que, corresponde el pago al Supervisor por revisión e Informe de Liquidación de contrato de Obra por el monto de S/. 3,135.00 (Tres mil ciento treinta y cinco con 00/100 soles).
- iii. Que, corresponde la devolución de fondo de garantía retenido al supervisor por el monto de S/ 33,150.00 (Treinta tres mil ciento cincuenta con 00/100 soles).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N°I95-2022-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 156-2022-GI-MPS, de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Infraestructura remite el expediente de liquidación, de consultoría de **SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – IV ETAPA"**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación y permita su ejecución entre las partes según el siguiente resumen:

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Página | 2

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguiente de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

(...)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 156-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de de consultoría de obra **SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – IV ETAPA"**; debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

### RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación De Contrato de consultoría contractual de obra **SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH – IV ETAPA"**, según se detalla:

|  |           |                 |
|--|-----------|-----------------|
| <b>SALDO A FAVOR POR PRESTACIÓN ACCESORIA (REVISION E INF. DE LIQUIDACIÓN)</b> | <b>S/</b> | <b>3,315.00</b> |
| <b>DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>                                | <b>S/</b> | <b>3,315.00</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la devolución del **FONDO DE GARANTIA – RETENIDO** del consultor de obra por el monto de **S/ 3,315.00 (Tres mil trescientos quince con 00/100 soles)**, y **RECONOCER** el Saldo a Favor del Consultor de Obra **ENCARNACION FLORES JUAN** por Prestación Accesoría que corresponde a la Revisión e informe de Liquidación por el monto de **S/ 3,315.00 (Tres mil Trescientos quince con 00/100 soles)**, el mismo que se **EFFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al contratista y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



**Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez**  
GERENTE MUNICIPAL

C. c.  
- GI  
- GAF  
- SGLP  
- GPYP  
- GITIC  
- Interesado  
- Arch.